

En Murcia a veintidós de diciembre de dos mil cuatro

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍN, con DNI nº 22.423.812.P y **D. JOSÉ LUIS FRAILE SANTOS**, con DNI nº 45.264.775.Q.

Y DE OTRA PARTE: D. RODOLFO CASTILLO WANDOSSELL, con DNI nº 24.167.998.N, como Secretario General del Sindicato.

INTERVIENEN

D. RODOLFO CASTILLO WANDOSSELL, en nombre y representación del Sindicato Profesional de Médicos de la Región de Murcia (CESM-MURCIA), con domicilio en Gran Vía Salzillo 32, 1ª escl. 1º, 30.005 Murcia y con CIF nº G-30070916.

D. ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍN Y D. JOSÉ LUIS FRAILE SANTOS, en nombre y representación de UNIFORO ABOGADOS, S.L., con domicilio en Gran Vía Salzillo 32, 2ª escl. 1, 30.005 Murcia y CIF nº B-73316481.

PRIMERO.- Que el Sindicato Profesional de Médicos de la Región de Murcia (CESM-MURCIA), quiere concertar el servicio de asesoramiento jurídico en la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO.- Que interesando a ambas partes, efectúa el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS**, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Sindicato Médico de Murcia, CESM Región de Murcia contrata los servicios de UNIFORO ABOGADOS, S.L. para servicios jurídicos del sindicato y afiliados. Dichos servicios serán prestados de forma libre, siendo los profesionales los que determinaran en cada caso la procedencia o no de reclamaciones y su tramitación.

SEGUNDA. - El asesoramiento se prestará de forma habitual en el despacho profesional de UNIFORO ABOGADOS, S.L. en 30.005 MURCIA, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc. 2º interior, Edif. Galerías, sin perjuicio de las excepciones que luego se indican.

TERCERA. - La prestación de servicios que se contrata comprende:

1º.- Asesoramiento jurídico-laboral, funcional y estatutario de los afiliados.

2º.- Asesoramiento jurídico-laboral, funcional y estatutario del Sindicato Médico.

3º.- Asesoramiento jurídico civil, mercantil, administrativo y penal a Sindicato Médico y afiliados.

4º.- Los asesoramientos jurídico-laboral, funcional y estatutario al Sindicato Médico y afiliados, se realizarán a través de informes por escrito cuando sean requeridos por el Comité Permanente.

CUARTA. - Las **condiciones económicas** de estos servicios serán las siguientes:

1º Se establece una **iguala mensual**, en función del número de afiliados actualmente existentes, que se abonarán directamente por el **Sindicato Médico**

2º Afiliados con período de **carencia de seis meses de afiliación**.

A - Asesoramiento jurídico-laboral, funcional y estatutario de los afiliados:

a) - Asesoramiento gratuito de consultas e instancias de solicitud o queja.

b) - Abono de 60€ de provisión de fondos en reclamaciones contenciosas de contenido económico y de 150€ en reclamaciones contenciosas sin contenido económico.

c) - 10% sobre el resultado obtenido en las reclamaciones contenciosas.

B.- Asesoramiento jurídico civil, mercantil, administrativo y penal:

a) - Asesoramiento gratuito de consultas.

b) - Aplicación de honorarios mínimos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, con una bonificación del 10%, en el resto de asesoramiento distinto del anterior.

3º Afiliados sin el período de carencia antes indicado.

A - Asesoramiento jurídico-laboral, funcional y estatutario de los afiliados:

a) - Asesoramiento gratuito de consultas e instancias de solicitud o queja.

b) - Abono de 120€ de provisión de fondos en reclamaciones contenciosas de contenido económico y de 300€ en reclamaciones contenciosas sin contenido económico.

c) - 12% sobre el resultado obtenido en las reclamaciones contenciosas.

B.- Asesoramiento jurídico civil, mercantil, administrativo y penal:

a) - Asesoramiento gratuito de consultas.

b) - Aplicación de honorarios mínimos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia en el resto de asesoramiento distinto del anterior.

QUINTA.- El presente contrato comienza sus efectos el uno de enero de 2005 y podrá ser resuelto de forma unilateral por cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización alguna. Los asuntos que se encuentren en trámite, en el momento de la resolución del contrato, se seguirán rigiendo por lo que en éste se pacta, salvo que las partes, de mutuo acuerdo, convengan otra cosa.

Estando conformes las partes con las estipulaciones del presente contrato, firman por duplicado el presente documento en lugar y fecha al principio indicado.